

EXPTE.N° 0048-90

ORDENANZA

ARTICULO 1°) Autorízase al Departamento Ejecutivo a incrementar a partir del 1° de marzo de 1990 en un 55.55% las remuneraciones vigentes al día 28-02-90, sirviendo como base para la adecuación salarial automática de las respectivas categorías.-
Los sueldos básicos del personal con estabilidad comprendida en la planta permanente quedarán fijados a la siguiente escala:

Categ	Coefic	Agrupamiento						Sueldos básicos al		
		Jerarq	Profes	Técn	Admi	Obrer	Servic	35 Hs.	44 Hs.	48 Hs.
16	3.10	J.Dto						868.000		
15	2.90	J.Div						812.000		
14	2.80	J.Sec						784.000		
13	2.00		OfMy	OfMy	OfMy	OfMy	OfMy	560.000	704.000	768.000
12	1.95		Of1°	Of1°	Of1°	Of1°	Of1°	546.000	686.400	748.800
11	1.90		Of2°	Of2°	Of2°	Of2°	Of2°	532.000	668.800	729.600
10	1.85		AuxP	AuxP	AuxP	AuxP	AuxP	518.000	651.200	710.400
9	1.80		Aux1°	Aux1°	Aux1°	Aux1°	Aux1°	504.000	633.600	691.200
8	1.75		Aux2°	Aux2°	Aux2°	Aux2°	Aux2°	490.000	616.000	672.000
7	1.65		Aux3°	Aux3°	Aux3°	Aux3°	Aux3°	462.000	580.800	633.600
6	1.55		Aux4°	Aux4°	Aux4°	Aux4°	Aux4°	434.000	545.600	595.200
5	1.45		Aux5°	Aux5°	Aux5°	Aux5°	Aux5°	406.000	510.400	556.800
4	1.37		Aux6°	Aux6°	Aux6°	Aux6°	Aux6°	383.600	482.240	526.080
3	1.28				Ay 1°	Ay 1°	Ay 1°	358.400	450.560	491.520
2	1.18				Ay 2°	Ay 2°	Ay 2°	330.400	415.360	453.120
1	1.00				Ay 3°	Ay 3°	Ay 3°	280.000	352.000	384.000

ARTICULO 2°) Establécese una asignación fija no remunerativa, ni bonificable de =A= 80.000 para todo el personal de planta permanente, contratados y jornalizados que cumplan un mínimo de 35 hs.- El Personal que no estuviere comprendido en dicho régimen horario, la percibirá en forma proporcional a las horas trabajadas.-

ARTICULO 3°) Fíjase para el personal que seguidamente se indica los sueldos básicos a partir del 01-03-90 que en cada caso se detalla:

CARGOS:

INTENDENTE: 3 ½ veces el sueldo de 35 hs. de labor =A= 280.000.-, o sea =A= 980.000.-

SECRETARIOS 75% del sueldo más gastos de representación del Sr. Intendente.- =A= 1.470.000.-

DELEGADOS 60% del sueldo más gastos de representación del Sr. Intendente.-

	=A=1.176.000
CONTADOR	60% del sueldo más gastos de representación del Intendente.- =A= 1.176.000.-
TESORERO	50% del sueldo más gastos de representación del Sr. Intendente =A= 980.000.-
JEFE DE COMP.	50% del sueldo más gastos de representación del Sr. Intendente =A= 980.000.-
ADM. HOSP.	50% del sueldo más gastos de representación del Sr. Intendente =A= 980.000.-
SUB-DELEGA DOS	50% del Sueldo más gastos de representación del Sr. Intendente =A= 980.000

ARTICULO 4°) Fíjase los gastos de representación del señor Intendente Municipal a partir del 01/03/90 en 3 ½ veces el sueldo mínimo de 35 horas de labor de =A= 280.000.- lo que totaliza la suma de =A= 980.000.- (Austales Novecientos ochenta mil).-

ARTICULO 5°) Fíjase a partir del 01/03/90 las remuneraciones básicas para el personal comprendido en "Retribuciones Globales":

PERSONAL JORNALIZADO	REGIMEN HORARIO	IMPORTE
Administrativo	35 hs	=A= 12.786
Conductores, maquinistas, Mecánicos y peones de limpieza	44 hs.	=A= 13.845
Enfermero/a y/o Mucama/o	48 hs.	=A= 15.104
Encuestador	35 hs.	=A= 12.786

ARTICULO 6°) Establécese una asignación por "Ayuda escolar media" de =A= 50.000 (Austales Cincuenta Mil) teniendo en cuenta lo dispuesto por Decreto N° 2397/89 del Poder Ejecutivo Provincial.- Este Monto se duplicará cuando el hijo sea incapacitado o Discapacitado y concurra a Establecimientos Oficiales o Privados controlados por autoridad competente y donde se imparta educación común o especial.

ARTICULO 7°) Ratifícase la total vigencia de los Art. 9°, 10°, y 11° de la Ordenanza Municipal N°, 0912/90.-

ARTICULO 8°) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dese al Registro Oficial y oportunamente archívese.-

SALA DE SESIONES, Abril 3 de 1990.-

Registrada bajo el número: 0936-90